

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015202200249-00, recibido por reparto y con solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las diligencias, se tiene que la demanda fue presentada por el señor Gustavo de Jesús Rodríguez Arévalo y así mismo se encuentra el poder otorgado a la togada obrante en el expediente, sin embargo se evidencia que en la solicitud de retiro de la demanda allegada por la profesional del derecho tal vez por un error de digitación indica ser apoderada del suscrito juez Ariel Arias Núñez, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora DIANA MILENA VARGAS MORALES, identificada con C.C. No. 52.860.341 y T.P. 212.661 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante **GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARÉVALO**, en los términos del poder obrante en las páginas 20 a 23 del archivo denominado "01EscritoDemanda" obrante en el expediente digital.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda allegada por la apoderada, **REQUIÉRASE** a la misma para que precise y aclare sobre la voluntad de retiro de la demanda allegada al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **041**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2007f6751a21453071983181d728e57b1572ed4c004a1af24fd568f841cc6ffb**

Documento generado en 10/10/2022 05:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>